

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

OTORGA PERMISO DE USO DE BNUP
AL INSTITUTO DE CARIDAD HERMAN
DAD DE DOLORES.-

CONCHALI, 25 OCT 2021

DECRETO EXENTO N° 965

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 14.10.21; Decreto Exento N° 442 del 08.07.1996; Solicitud de Permiso de Uso del Policlínico “Padre Hurtado de Conchalí” de fecha 15.10.21; Informe de la Dirección Desarrollo Comunitario; Minuta aprobación de convenio de uso de fecha 14.10.21 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

OTORGASE el Permiso de Uso del inmueble ubicado en Pasaje 7, esquina Pasaje 10, Población Presidente Ibáñez al “Instituto de Caridad Hermandad de Dolores”, por un periodo de 5 años, de acuerdo a minuta de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Octubre de 2021 que forma parte integrante del presente Decreto.

El presente permiso es esencialmente precario, y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, de forma unilateral, por incumplimiento imputable de la organización a las obligaciones que deriven del respectivo convenio, o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas – DOM - Alcaldía – OO.CC.
O.P.I.R. - Secretaría Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285.-



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, octubre 15 de 2021.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el permiso de uso del inmueble ubicado en Pasaje 7, esquina Pasaje 10, Población Presidente Ibáñez, por un periodo de 5 años, al Instituto de Caridad Hermandad de Dolores.

DBF/sem

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL "INSTITUTO DE CARIDAD HER-
MANDAD DE DOLORES".-

CONCHALI, 08 JUL 1996

DECRETO EXENTO N° 442 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión del 02.02.96; Decreto Exento N°86, de 14.02.96, que Aprobó subvención a dicha institución; Convenio de 04.06.96, suscrito con el "Instituto de Caridad Hermandad de Dolores"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 04 de junio de 1996, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, y el "INSTITUTO DE CARIDAD HERMANDAD DE DOLORES", representado por su Presidente don FERNANDO LLONA DIAZ, por el que el municipio otorga en comodato al instituto el terreno ubicado en Pasaje 7, de la Población Presidente Ibáñez, y donde éste ha construido un policlínico cuyo objetivo es atender enfermos indigentes. El terreno corresponde al lote B, tiene una superficie aproximada de 477,6 m², y sus deslindes son:

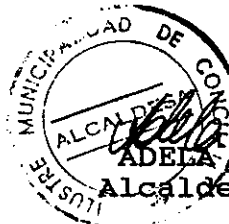
NORTE	:	en 24 Mts. con lote A
ORIENTE	:	en 19,90 Mts. con Pasaje 10
SUR	:	en 24 Mts. con Pasaje 7
PONIENTE	:	en 19,90 Mts. con área verde

Dicho convenio deberá llevarse a efecto de acuerdo a instrumento aprobado mediante el presente decreto del cual forma parte integrante y su plazo es de 15 años a contar del 04.06.96.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, Tesorería Municipal, hecho ARCHIVESE.



OHAR AHUMADA MORA
Secretario Municipal (S)



ADELA FUENTEALBA LABBE
Alcaldesa de Conchalí (S)

AFL/OAM/mcm.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico

SECPLAC - DIDECO - Obras

Sr. Fernando Llona Díaz (San Isidro N°218)

C. de Doc. - Sec. Municipal./

10 8 JUL 1996

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

C O N V E N I O

En Conchalí, a **04 JUN 96**, entre la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el "**EL INSTITUTO DE CARIDAD HERMANDAD DE DOLORES**", RUT 81.775.000-1, representada por su presidente don **FERNANDO LLONA DIAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 30.332-1, ambos con domicilio en calle San Isidro N° 218, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto de Caridad Hermandad de Dolores es una institución sin fines de lucro, fundada el año 1815 por los Padres de la Patria, en su destierro en la Isla de Juan Fernández cuyo objetivo es atender enfermos indigentes o de muy escasos recursos, ya sean adultos o niños, en sus Policlínicos, por médicos de las distintas especialidades y proporcionarles los remedios recetados y los exámenes y radiografías necesarios, todo sin costo alguno para ellos.

SEGUNDO: El Concejo Municipal con fecha 02.02.96., acordó otorgar en Comodato el terreno municipal ubicado en pasaje 7 de esta comuna al Instituto individualizado precedentemente, y donde él ha construido un Policlínico para la finalidad ya indicada.

Los deslindes y superficie de la propiedad se detallan en la cláusula siguiente.

TERCERO: El terreno que se entrega en comodato corresponde al lote B, tiene una superficie aproximada de 477,6 m² y sus deslindes son:

NORTE : en 24 mts. con lote A
ORIENTE : en 19.90 mts. con pasaje 10
SUR : en 24 mts. pasaje 7
PONIENTE : en 19.90 mts. con área verde

CUARTO: El plazo de presente contrato es de quince años a contar de esta fecha. Sin embargo, la municipalidad por razones de interés municipal o público se reserva el derecho a ponerle término en cualquier fecha, por comunicación escrita, que enviará al Instituto de Caridad Hermandad de Dolores con seis meses de anticipación a la fecha en que deba efectuarse la restitución del inmueble a la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria de las, y los fines establecidos en la cláusula primera, la municipalidad podrá poner término inmediato a este convenio.

QUINTO: La Hermandad de Dolores se obliga a realizar el cierre perimetral del terreno que recibe en comodato y el bien raíz se entrega en el estado en que se encuentra con todos sus usos, costumbres y servidumbres, circunstancia que se declara conocida del Instituto y todas las construcciones y mejoras que se efectúen quedarán a beneficio de la I. Municipalidad.

SEXTO: Mediante Decreto Exento Nº86 de fecha 14 de Febrero de 1996, la Municipalidad aprobó una subvención para el Instituto Hermandad de Dolores destinada a la construcción de una Sala Multiuso, la que tendrá una superficie de 24 mts² y que por acuerdo del Instituto será facilitada a la Junta de Vecinos Nº30.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

OCTAVO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA para comparecer en su calidad de Alcalde y representante de la I. Municipalidad de Conchalí, consta del Decreto Alcaldicio Nº191 del 26 de septiembre de 1992.

La personería de don FERNANDO LLONA DIAZ, para concurrir en representación del Instituto Hermandad de Dolores, consta de Escritur Pública de 16 de abril de 1996, ante notario don René Benavente Cash.

NOVENO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha.

(cs)
CSU/GAM/JMV/vcm.


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI


FERNANDO LLONA DIAZ
INSTITUTO HERMANDAD DE DOLORES